

SEPTIMO.- El presente acuerdo, por el que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agota la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

24/08/2022. Laura Álvarez Cabrera. Teniente de Alcaldesa, Delegada de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos. (Por R.A. de 19/07/2019). Firmado.

Nº 93.314

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, de dos plazas de Arquitecto Técnico, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2019 y 2020.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2022, como asunto urgente 7, aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, de dos plazas de Arquitecto Técnico, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2019 y 2020, mediante la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, de dos plazas de Arquitecto Técnico, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2019 y 2020, con expresión de las causas de exclusión, contenida en el Anexo I.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador, que a continuación se relacionan, conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria:

PRESIDENTE: Mª del Milagro Pérez Pérez

Suplente: Ángela Petidier Castro

VOCALES:

José Ramón González de la Peña Sánchez

Gloria Muñoz Peña

Mª Paz Cañero Cuadrado

Joaquín Moreno Vélez

Suplentes:

María Arellano Ruiz

Basilio Míguez Vargas

Elisa Gómez Cruces

Ángela Quevedo Yepes

SECRETARIO: Inés Cantador Garrido

Suplente: Nerea Romero Ordoñez

QUINTO.- Fijar la fecha de celebración del ejercicio para el miércoles 26 de octubre de 2022, a las 12:00 horas, en el Centro de Formación "El Zagal", sito en la Avda. Solidaridad, s/n. de Jerez de la Frontera.

SEXTO.- Todos los opositores deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas donde se celebren las pruebas. El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

SEPTIMO.- El presente acuerdo, por el que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agota la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

24/08/2022. Laura Álvarez Cabrera. Teniente de Alcaldesa, Delegada de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos. (Por R.A. de 19/07/2019). Firmado.

Nº 93.316

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde - Presidente Accidental del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud del Decreto de Delegación 3878 de fecha 25/07/2022, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTA La base 4.- Requisitos de los Aspirantes, de las Bases que regulan la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso - oposición por turno libre, una plaza de Asesor Letrado vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de San Roque.

VISTA La documentación presentada por los aspirantes conforme a lo estipulado en la base 5, así como en el periodo de subsanación según lo dispuesto en la base 6.

Habiéndose apreciado un error material en la lista certificada provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por cuanto se excluyó provisionalmente a distintos aspirantes por haber presentado copia compulsada de su DNI y/o título académico requerido, por autoridad distinta de la Secretaría General de esta entidad local, cuando de acuerdo con lo dispuesto en las bases puede admitirse copia simple de los mismos.

Por el presente vengo en disponer:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Decreto n.º 2022-2412 de fecha 17/05/2022, por el que se prueba la lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, únicamente en lo que se refiere a los aspirantes de la lista certificada a los que afecte el error detectado, manteniéndose válido para el resto de aspirantes que no se encuentran en esta situación.

SEGUNDO.- Aprobar mediante el presente Decreto nueva lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos con carácter definitivo, incluyendo como aspirantes admitidos definitivamente a todos los que por error fueron calificados como excluidos provisionales en la lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente. La lista definitiva certificada se expondrá al público en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, sitios en www.sanroque.es

TERCERO.- Nombrar al Tribunal Calificador, cuya composición queda de la siguiente manera:

Presidenta: Dª Concepción Pérez Ojeda.

Secretaria: Dª Ana Núñez de Cossío.

Vocal 1: Dª Juana Gutiérrez Cortés.

Vocal 2: D. Francisco Collado Segovia.

Vocal 3: D. Pedro Luis González Ferrer.

Vocal 4: D. Rubén Pérez Casas.

Vocales suplentes:

Suplente 1: Dª Ana Orrillo Carrasco.

Suplente 2: D. Juan Jiménez Parraga.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados y convocar al Tribunal el día 21 de septiembre a las 10:00 horas, para la fase de concurso.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque, a 23/8/22. Fdo.: Juan Manuel Ordóñez Montero, Alcalde Accidental del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. 25/8/22. Fdo.: Ana Núñez de Cossío, Secretaria General.

Nº 94.852

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 17/03/2022 de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL NUM. 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1.- Disposición General

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15. y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos regulados en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible

Es un tributo directo, cuyo hecho imponible viene determinado por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier Título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos. Para considerarlos de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido en la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que dichos terrenos se encuentren integrados en bienes inmuebles clasificados como de características especiales o de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.

Artículo 3.- Supuestos de no sujeción

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.